

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:35 QUINCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 18 DIECIOCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/36/2018 INTERPUESTO POR EL C. LIC. ALBERTO ROJO ZAVALETA,** Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P. **EN CONTRA DE:** *“Se impugna elección del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., y como consecuencia de ello los resultados del cómputo, la declaración de validez de dicha elección, así como el otorgamiento de la respectiva constancia de mayoría. Los resultados de consignados en el acta de cómputo Municipal del Ayuntamiento de Rioverde para el periodo constitucional 2018-2021.” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de julio del 2018 dos mil dieciocho.*

*Vistas la Razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

*Téngase por recibido a las 15:34 quince horas con treinta y cuatro minutos del día 10 diez de julio del año en curso, **Oficio No. CEEPC/SE/3254/2018**, signado por el C. Héctor Avilés Fernández, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P. (CEEPAC), mediante el cual con fundamento en el artículo 51 fracción I, de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, dio aviso a este Tribunal Electoral, del Juicio de Nulidad Electoral, que interpone el Partido Revolucionario Institucional por medio de su Representante Propietario, C. Alberto Rojo Zavaleta, en (01) una foja.*

*Asimismo, téngase por recepcionado a las 13:00 trece horas, del día 15 de julio del presente año, el **Oficio No. 58/2018**, signado por los CC. Sonia Guadalupe Castillo Gutiérrez y Francisco Javier Esparza Martínez, en su carácter de Secretaria Técnica y Consejero Presidente del Comité Municipal de Rioverde, S.L.P., respectivamente, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinde informe circunstanciado, al cual remite la siguiente documentación:*

*1.- Cédula de notificación, signada por la C. Sonia Guadalupe Castillo Gutiérrez, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Rioverde, San Luis Potosí, de fecha 10 de julio de 2018, en el cual se hace de conocimiento público que el C. Alberto Rojo Zavaleta, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, interpuso ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, a las 23:10 horas del 9 de julio de 2018, Juicio de Nulidad Electoral.*

*2.- Certificación efectuada por la C. Sonia Guadalupe Castillo Gutiérrez, en su carácter de Secretaria Técnica Consejero Presidente del Comité Municipal de Rioverde, S.L.P., de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se avisa lo siguiente: “Ha concluido el plazo estipulado por el artículo 51, fracción II, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, sin que comparezca persona alguna con tal carácter”. Por lo cual no se presentó ningún tercero interesado dentro del Juicio de Nulidad Electoral, interpuesto por el C. Alberto Rojo Zavaleta.*

*3.- Certificación efectuada por la C. Sonia Guadalupe Castillo Gutiérrez, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité Municipal de Rioverde, S.L.P, en la cual señala que el C. Alberto Rojo Zavaleta, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de*

Rioverde, interpuso ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, a las 23:10 veintitrés horas diez minutos del 9 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho, Juicio de Nulidad Electoral, lo cual se asienta para constancia a las 00:05 horas del día 10 diez de julio del año 2018 dos mil dieciocho en el municipio de Rioverde, S.L.P.

4.- Original del Oficio. No. 057/2018, signado por los C.C. Sonia Guadalupe Castillo Gutiérrez y Francisco Javier Esparza Martínez, en su carácter de Secretaria Técnica y Consejero Presidente del Comité Municipal de Rioverde respectivamente; en el cual se da aviso al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de la presentación del Juicio de Nulidad Electoral, interpuesto por el C. Alberto Rojo Zavaleta, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, con fecha del día 10 diez del mes de julio de 2018 dos mil dieciocho.

5.- Original del Oficio No. CME/59/2018, signado por el C. Francisco Javier Esparza Martínez, en su carácter de Consejero Presidente del Comité Municipal de Rioverde, S.L.P, a la que se adjunta la siguiente documentación: Copias certificadas del escrito presentado por el C. José Ramón Torres García, ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho.

Con la documentación recibida intégrese el expediente y regístrese como **JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL**, en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/JNE/36/2018**.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 22 fracción VI y 82 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 del reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente expediente al Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado de este Tribunal Electoral del Estado, para los efectos previstos en el artículo 14 fracción VIII y 53 de la Ley en cita.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.